



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

**NORMAS DE CONTROL INTERNO
PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DE
RIESGOS Y TRANSPARENCIA**

Agosto 2018

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	4
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO II. OBJETIVOS, COMPONENTES Y PRINCIPIOS	5
CAPÍTULO III. DE LAS COMPETENCIAS	8
CAPÍTULO IV. DE LOS COMITÉS	10
CAPÍTULO V. DE LA EVALUACIÓN	12
CAPÍTULO VI. VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN	12
TRANSITORIOS	13

INTRODUCCIÓN

En México las instituciones de gobierno, incluidos los organismos constitucionalmente autónomos, tienen entre sus responsabilidades el cuidado, manejo y utilización de los recursos públicos en beneficio de los ciudadanos dentro del marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables; y su funcionamiento se sustenta, fundamentalmente, en los principios de transparencia y rendición de cuentas para lograr su misión, visión y objetivos.

Para mayor eficacia, eficiencia y economía en la consecución de los objetivos, metas, proyectos y programas del INEGI, resulta indispensable contar con un adecuado Control Interno que promueva la adopción de mejores prácticas en la realización de las operaciones, la protección de los activos, el cumplimiento de las normas y la generación de información de calidad, veraz y oportuna; y que impulse la administración de riesgos que pudieran obstaculizar o impedir el logro de los objetivos.

En este contexto, en 2014 se emitieron las Normas de Control Interno y se crearon el Comité de Auditoría y Riesgos y el Comité de Ética con el propósito de consolidar los esfuerzos institucionales y de atender la recomendación que realizó la Auditoría Superior de la Federación en el Estudio General de la Situación que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional en el Sector Público Federal, respecto a mayor liderazgo y compromiso de los órganos de gobierno, titulares y mandos superiores para impulsar el establecimiento formal de las estructuras, procesos y normativa que proporcionan la base para que los distintos elementos del Control Interno se implementen.

En 2016 la promoción del Control Interno, se segregó del Órgano Interno de Control y quedó a cargo de la Dirección General de Administración, específicamente de la Dirección General Adjunta de Administración de Riesgos y Transparencia, con facultades para atender, entre otros temas, los relacionados con el Control Interno, la Administración de Riesgos y el comportamiento ético. En consecuencia, el Comité de Auditoría y Riesgos se separó por materias: El Comité de Auditoría y el de Administración de Riesgos.

La constante evolución y relevancia del Control Interno, de la Administración de Riesgos y el interés del Instituto por mantenerse en una posición de vanguardia en la aplicación de estas prácticas ha dado lugar a la revisión de estas normas, las cuales son congruentes con las mejores prácticas internacionales que se han venido observando para mejorar la gestión gubernamental, destaca el Marco Integrado de Control Interno del Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway (COSO por sus siglas en inglés), la Norma ISO 31000 –Lineamientos de gestión del riesgo, instrumentos actualizados, respectivamente, en 2017 y en 2018 y la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (UNECE por sus siglas en Inglés) –Prácticas de gestión de riesgos en organizaciones estadísticas.

En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 77 fracción XIV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la Junta de Gobierno emite las presentes Normas de Control Interno para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

MARCO JURÍDICO – ADMINISTRATIVO

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Leyes:

- b.1. Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- b.2. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- b.3. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- b.4. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- b.5. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- b.6. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- b.7. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

c) Reglamentos:

- c.1. Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- c.2. Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CAPÍTULO I, DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Las presentes Normas tienen por objeto regular las responsabilidades que deben observar las y los servidores públicos del INEGI respecto al Control Interno institucional.

Artículo 2.- Las disposiciones contenidas en las presentes Normas de Control Interno son de observancia general y obligatoria para las y los servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía quienes serán responsables de dar cumplimiento a las mismas.

Artículo 3.- Para los efectos de estas Normas se entenderá por:

- I. **Activos institucionales:** Los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, y la información estadística y geográfica;
- II. **CI:** Control Interno;
- III. **Comités:** Comité de Ética, Comité de Administración de Riesgos y Comité de Auditoría;
- IV. **DGAART:** Dirección General Adjunta de Administración de Riesgos y Transparencia;
- V. **INEGI o Instituto:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- VI. **Instancias de fiscalización:** La Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control y el Auditor Externo;
- VII. **LSNIEG:** Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;
- VIII. **MAR:** Matriz de Administración de Riesgos;
- IX. **Normas:** Normas de Control Interno para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

- X. **Objetivos estratégicos:** Son los que se expresan en planes y proyectos a largo plazo que tiene como propósito contribuir al logro de la misión y visión institucional;
- XI. **Objetivos operacionales:** Son los que están orientados al cumplimiento de estrategias y se expresan en acciones concretas a corto plazo;
- XII. **OIC:** Órgano Interno de Control;
- XIII. **SNIEG:** Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;
- XIV. **TIC:** Tecnologías de la información y comunicaciones, y
- XV. **UA o Unidades Administrativas:** Direcciones Generales, Órgano Interno de Control, Coordinaciones Generales y Direcciones Regionales.

CAPÍTULO II, OBJETIVOS, COMPONENTES Y PRINCIPIOS.

Artículo 4.- El Control Interno es un proceso efectuado por las y los integrantes de la Junta de Gobierno, el Presidente del Instituto, las y los titulares de las Unidades Administrativas y de las Coordinaciones Estatales, el personal de mando y demás servidores públicos del INEGI, diseñado para dar seguridad razonable de que las operaciones se realizan con eficacia, eficiencia, economía y transparencia; y que los activos institucionales están debidamente resguardados; que la información que se genera es confiable, de calidad, pertinente, veraz y oportuna; y que se cumple con las disposiciones normativas aplicables.

El CI persigue tres objetivos:

- I. De operación: se refieren a eficiencia, eficacia, economía y transparencia; al logro de objetivos y metas; y al debido resguardo y custodia de los activos institucionales;
- II. De información: se refieren a la información financiera y no financiera, interna y externa, con atributos de confiabilidad, calidad, pertinencia, veracidad, oportunidad, transparencia, accesibilidad y disponibilidad, y
- III. De cumplimiento: se refieren a la observancia del marco normativo aplicable.

Artículo 5.- El CI institucional consta de los siguientes componentes, cuyo adecuado y permanente funcionamiento es responsabilidad de las y los servidores públicos del Instituto, en sus respectivos niveles y ámbitos de competencia:

- I. Ambiente de control: conjunto de normas, procesos y estructuras que constituyen la base para propiciar y mantener un ambiente organizacional de respeto e integridad; que promueve una actitud de compromiso y es congruente con los valores contenidos en el Código de Ética del SNIEG y los principios que rigen el servicio público; establece una clara definición de los niveles de autoridad y responsabilidad, segregación y delegación de atribuciones y funciones, además de prácticas adecuadas de administración de los recursos humanos, alineados en su conjunto con la misión, visión, objetivos y metas institucionales, para fomentar la transparencia y rendición de cuentas;

- II. Administración de riesgos: proceso para que las UA y Coordinaciones Estatales identifiquen, analicen, evalúen, jerarquicen, controlen, documenten y den seguimiento a los riesgos que puedan obstaculizar o impedir el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Se deben identificar los riesgos internos y externos, incluida la posibilidad de fraude y conductas asociadas a la corrupción, que puedan afectar el logro de objetivos; determinar su posibilidad de ocurrencia e impacto, y definir las estrategias y acciones necesarias para enfrentarlos de la mejor manera.

Las UA y Coordinaciones Estatales deben establecer objetivos, con la suficiente claridad y detalle en los programas de información, procesos o proyectos que permitan la identificación y evaluación de los riesgos;

- III. Actividades de control: establecimiento, supervisión y actualización de las políticas, procedimientos, mecanismos y acciones necesarias que contribuyan a garantizar que se lleven a cabo las directrices institucionales para administrar los riesgos, la adecuada segregación de funciones, la protección de los activos institucionales y el logro de metas y objetivos.

Las actividades de control deben considerar tanto las de carácter preventivo como correctivo, a efecto de mitigar el impacto de los riesgos que pudieran materializarse.

En los sistemas informáticos que apoyan los programas de información, procesos o proyectos institucionales también deben establecerse actividades de control.

Las actividades de control deben ser evaluadas en forma permanente por las UA y las Coordinaciones Estatales con la finalidad de asegurar su adecuada documentación, efectivo funcionamiento, vigencia y mejora continua;

- IV. Información y comunicación: establecimiento de los canales y medios para recabar, compartir, comunicar y custodiar la información institucional, congruentes con la LSNIEG y las disposiciones en materia de transparencia, protección de datos personales y seguridad de información.

La información y los sistemas informáticos institucionales deben reunir los requisitos de confiabilidad, calidad, pertinencia, veracidad, oportunidad, transparencia, accesibilidad y disponibilidad necesarios para apoyar la toma de decisiones, la rendición de cuentas y la atención de requerimientos de usuarios internos y externos.

Los canales de comunicación deben permitir la retroalimentación entre las y los servidores públicos del Instituto para generar una visión compartida que articule acciones y esfuerzos; facilitar la integración de los programas de información, procesos o proyectos; promover el sentido de compromiso, orientación a resultados y toma de decisiones; y garantizar la difusión y acceso de la información a los usuarios, y

- V. Supervisión y seguimiento: que en forma directa e indirecta debe realizarse permanentemente para asegurar el adecuado funcionamiento y mejora continua del CI institucional.

La supervisión directa es ejercida por las y los servidores públicos del Instituto conforme a sus respectivos niveles y ámbitos de competencia; su alcance es total, por lo que debe practicarse en el desarrollo de los programas de información, procesos o proyectos; su retroalimentación debe ser inmediata para asegurar que las deficiencias identificadas se atiendan oportunamente.

Las y los titulares de las UA y de las Coordinaciones Estatales harán del conocimiento del Comité de Administración de Riesgos, las debilidades de CI de carácter relevante.

La supervisión indirecta es ejercida por las instancias de fiscalización mediante auditorías, visitas de inspección y acompañamientos; sus resultados se comunican mediante informes derivados de sus intervenciones, constituyen una retroalimentación y las recomendaciones que se emitan serán sujetas de seguimiento hasta su total atención.

Artículo 6.- Para cada componente se tienen asociados los siguientes principios del CI que las y los servidores públicos del Instituto, en sus correspondientes niveles y ámbitos de competencia, deberán aplicar y documentar en forma permanente para facilitar la consecución de los objetivos operativos, de información y de cumplimiento normativo:

I. Principios del componente Ambiente de control:

- a) Demostrar compromiso con la integridad y los valores éticos que rigen el servicio público y los valores del Código de Ética del SNIEG;
- b) Supervisar en forma permanente el funcionamiento y mejora del CI institucional;
- c) Establecer las estructuras organizacionales, líneas de mando, niveles de autoridad y de responsabilidad; los procedimientos y la base normativa, y los mecanismos de control y evaluación apropiados para la consecución de los objetivos institucionales, en un ambiente de integridad que favorezca la transparencia y rendición de cuentas;
- d) Establecer mecanismos para atraer, desarrollar y retener a servidores públicos competentes, y
- e) Demostrar compromiso, participación y responsabilidad para el adecuado funcionamiento y evaluación del CI institucional.

II. Principios del componente Administración de riesgos:

- a) Definir los objetivos estratégicos y operacionales con la suficiente claridad para administrar los riesgos que pudieran obstaculizar su cumplimiento;
- b) Actuar con compromiso y responsabilidad con la normatividad institucional para administrar los riesgos estratégicos y operacionales;
- c) Considerar la identificación y análisis de riesgos asociados a actos de fraude o corrupción, y
- d) Detectar los cambios internos y externos significativos en el entorno que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas.

III. Principios del componente Actividades de control:

- a) Definir, implementar y evaluar que las actividades de control contribuyan a la adecuada administración de riesgos para la consecución de objetivos institucionales;
- b) Definir, implementar y evaluar actividades de control basadas en el uso y aprovechamiento de las TIC, y
- c) Formalizar las actividades de control a través de instrumentos normativos y metodológicos aplicables.

IV. Principios del componente Información y comunicación:

- a) Obtener, generar y utilizar información confiable, de calidad, pertinente, veraz y oportuna para apoyar el funcionamiento del CI institucional;
- b) Actuar con compromiso y responsabilidad para comunicar la información interna, incluyendo los objetivos y responsabilidades necesarias para apoyar el funcionamiento del CI institucional, y
- c) Comunicar y atender las peticiones de información de grupos de interés externos, a través de los mecanismos apropiados, observando las disposiciones normativas aplicables.

V. Principios del componente Supervisión y seguimiento:

- a) Evaluar de manera continua el funcionamiento del CI institucional, a través de los mecanismos establecidos para tal fin, y
- b) Comunicar oportunamente las deficiencias de CI a los responsables de las UA y de las Coordinaciones Estatales, así como a los órganos colegiados en la materia, para su atención y mejora.

CAPÍTULO III, DE LAS COMPETENCIAS.

Artículo 7.- Las y los titulares de las UA y Coordinaciones Estatales deben establecer, ejecutar, evaluar y actualizar los procedimientos que aseguren que los componentes y principios del CI Institucional funcionen adecuadamente y logren sus objetivos.

Con apoyo del personal a su cargo, son responsables de:

I. Ambiente de control:

- a) Promover el conocimiento y comprensión de la misión y visión institucional; la integridad y la aplicación del Código de Ética del SNIEG; el cumplimiento de las disposiciones normativas institucionales; y una cultura institucional de CI.

II. Administración de riesgos:

- a) Establecer objetivos de los programas de información, procesos o proyectos con claridad, para administrar los riesgos que obstaculicen su cumplimiento;
- b) Realizar y documentar el proceso de administración de riesgos, incluyendo la posibilidad de fraude/corrupción, de los programas de información, procesos o proyectos, de conformidad con las recomendaciones y propuestas que emita el Comité de Administración de Riesgos;
- c) Presentar información de administración de riesgos conforme a los requerimientos que establezca el Comité de Administración de Riesgos, y
- d) Comunicar el resultado de la integración de las MAR al personal involucrado en el programa, proceso o proyecto para que, conforme a sus funciones y responsabilidades, participe en su implementación y seguimiento.

III. Actividades de control:

- a) Establecer y operar mecanismos efectivos de control en los programas de información, procesos o proyectos incluyendo lo relacionado con las TIC que se realizan en su ámbito de competencia;

- b) Asegurar que las operaciones estén debidamente registradas y sustentadas con documentación clasificada, organizada y resguardada para su consulta, en cumplimiento de la normatividad aplicable;
- c) Proteger los activos institucionales y la información que se genere o a la que se tenga acceso con motivo del desempeño de sus funciones, y
- d) Establecer y operar programas de información de continuidad, que contribuyan al logro de objetivos y metas institucionales, conforme a los mecanismos que se definan.

IV. Información y comunicación:

- a) Establecer y mantener líneas de comunicación e información que faciliten la colaboración entre las UA y las Coordinaciones Estatales; atiendan las peticiones de información internas y externas conforme a la normatividad aplicable, y permitan la retroalimentación entre el personal.

V. Supervisión y seguimiento:

- a) Realizar la supervisión de las operaciones y actividades de control implementadas, con la finalidad de verificar su adecuado funcionamiento y, en su caso, implementar las mejoras procedentes;
- b) Efectuar en febrero de cada año, la evaluación del estado que guarda el CI institucional considerando el periodo comprendido en el año calendario inmediato anterior, conforme a los mecanismos que para tal efecto establezca el Comité de Administración de Riesgos, y
- c) Reportar oportunamente a los órganos colegiados competentes las debilidades relevantes de CI y las medidas a implementar para su debida atención.

Artículo 8.- A la Dirección General Adjunta de Administración de Riesgos y Transparencia le corresponde:

- I. Difundir el tema de CI y administración de riesgos; así como capacitar, asesorar y promover su mejora continua;
- II. Promover la cultura de CI y administración de riesgos;
- III. Investigar, analizar y proponer la implementación de mejores prácticas en materia de CI y administración de riesgos;
- IV. Proponer políticas, lineamientos y criterios para mejorar el CI y la administración de riesgos;
- V. Proponer y coordinar la implementación de estrategias y demás instrumentos necesarios para la gestión institucional de riesgos tanto estratégicos como operacionales;
- VI. Supervisar la alineación de la administración de riesgos operacionales con el cumplimiento de las metas y objetivos;
- VII. Apoyar al Comité de Administración de Riesgos y al Comité de Ética;
- VIII. Integrar, analizar y resguardar la información que genere en materia de CI y administración de riesgos;

- IX. Coordinar y asesorar a las UA y Coordinaciones Estatales en el cumplimiento de las acciones establecidas por el Comité de Administración de Riesgos o el Comité de Ética para el fortalecimiento del CI institucional y la administración de riesgos, y
- X. Promover y verificar que las UA y Coordinaciones Estatales atiendan oportunamente las recomendaciones y propuestas de mejora que, en materia de CI y administración de riesgos, emitan el Comité de Administración de Riesgos y el Comité de Ética.

Artículo 9.- Al Órgano Interno de Control le corresponde:

- I. Investigar, analizar y proponer la implementación de mejores prácticas en materia de Auditoría;
- II. Apoyar al Comité de Auditoría;
- III. Integrar, analizar y resguardar la información que genere en materia de Auditoría, y
- IV. Promover y verificar que las UA y las Coordinaciones Estatales atiendan oportunamente las recomendaciones y propuestas de mejora que, en materia de Auditoría, emita el Comité de Auditoría.

CAPÍTULO IV, DE LOS COMITÉS.

Artículo 10.- Para contribuir al adecuado funcionamiento del CI institucional se constituyen tres Comités: de Ética, de Administración de Riesgos y de Auditoría.

- I. El Comité de Ética se integrará de la siguiente manera:
 - a) Presidente: Presidente del Instituto;
 - b) Secretaría Técnica: el titular de la DGAART;
 - c) Vocales: las y los titulares de las Direcciones Generales, del Órgano Interno de Control y de las Coordinaciones Generales, e
 - d) Invitados: las y los servidores públicos que sean necesarios para el desahogo de los asuntos a tratar.
- II. El Comité de Administración de Riesgos se integrará de la siguiente manera:
 - a) Presidente: Presidente del Instituto;
 - b) Secretaría Técnica: el titular de la DGAART;
 - c) Vocales: las y los titulares de las Direcciones Generales, del Órgano Interno de Control y de las Coordinaciones Generales, e
 - d) Invitados: las y los servidores públicos que sean necesarios para el desahogo de los asuntos a tratar.
- III. El Comité de Auditoría se integrará de la siguiente manera:
 - a) Presidente: Presidente del Instituto;
 - b) Secretaría Técnica: el titular del OIC;
 - c) Vocales: las y los titulares de la Dirección General de Administración, de Auditoría Interna del OIC y de la Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto, y

- d) Invitados: las y los servidores públicos que sean necesarios para el desahogo de los asuntos a tratar.

El Presidente y los Vocales, podrán designar a sus respectivos suplentes, que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior.

Artículo 11.- El Comité de Ética tendrá como objetivo:

- I. Promover las estrategias y demás instrumentos necesarios para la implementación del Programa de Integridad Institucional;
- II. Aprobar políticas, lineamientos y criterios para mejorar el comportamiento ético de las y los servidores públicos del INEGI;
- III. Fomentar una cultura institucional que favorezca el comportamiento ético de las y los servidores públicos del INEGI y contribuir a que conozcan, comprendan y apliquen los valores del Código de Ética del SNIEG;
- IV. Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en la aplicación del Código de Ética del SNIEG respecto de las y los servidores públicos del Instituto, y
- V. Conocer de conductas contrarias al Código de Ética del SNIEG cometidas por servidores públicos del INEGI y, de tener elementos, emitir recomendaciones.

Artículo 12.- El Comité de Administración de Riesgos tendrá como objetivo:

- I. Promover las bases y mecanismos para el diseño, implantación, evaluación, seguimiento y mejora del CI del Instituto;
- II. Aprobar políticas, lineamientos y criterios para mejorar el CI y la administración de riesgos;
- III. Conocer y aprobar las estrategias y demás instrumentos necesarios para la gestión institucional de riesgos tanto estratégicos como operacionales;
- IV. Conocer y dar seguimiento a la implementación de acciones en materia de administración de riesgos estratégicos y operacionales, y
- V. Fomentar una cultura institucional en materia de CI y administración de riesgos e impulsar la capacitación de los servidores públicos.

Artículo 13.- El Comité de Auditoría tendrá como objetivo:

- I. Conocer y opinar respecto al contenido del programa anual de auditoría del OIC;
- II. Conocer y opinar respecto al contenido de los informes semestrales y anuales de los resultados del OIC;
- III. Conocer sobre la contratación del Auditor Externo que dictamine los estados financieros anuales del INEGI y de las acciones que permitan atender sus requerimientos, y
- IV. Mantenerse informado de los resultados de las auditorías que realicen el OIC, el Auditor Externo y la Auditoría Superior de la Federación.

CAPÍTULO V, DE LA EVALUACIÓN.

Artículo 14.- La evaluación del CI institucional se realizará en forma permanente, de conformidad con las competencias establecidas en el Capítulo III de las presentes Normas y se desarrollará mediante la práctica de:

- I. Evaluación anual de CI a cargo de cada una de las UA y las Coordinaciones Estatales, y
- II. Auditorías, visitas de inspección y acompañamientos preventivos que realicen el OIC, la Auditoría Superior de la Federación y/o el Auditor Externo.

Artículo 15.- La evaluación del CI se realizará por las y los titulares de las UA y las Coordinaciones Estatales conforme a los lineamientos que se establezcan para tal fin y servirá de base para integrar el Informe Anual del Estado que Guarda el Control Interno Institucional.

El Comité de Administración de Riesgos por medio de la DGAART coordinará a las UA y Coordinaciones Estatales para realizar la evaluación en sus correspondientes ámbitos de competencia, para lo cual emitirá y/o actualizará las disposiciones específicas.

Artículo 16.- Las UA y Coordinaciones Estatales son responsables de conservar y resguardar la evidencia documental y/o electrónica que sustente su evaluación del CI.

Artículo 17.- El Informe Anual del Estado que Guarda el Control Interno Institucional incluirá cuando menos los siguientes apartados:

- I. Aspectos relevantes derivados de la evaluación en materia de CI en cada una de las UA y de las Coordinaciones Estatales, que considere como mínimo:
 - a) Porcentaje de cumplimiento general y desglose por componente y unidad administrativa;
 - b) Elementos de CI con mayor grado de cumplimiento, y
 - c) Debilidades o áreas de oportunidad en el CI institucional.
- II. Resultados relevantes alcanzados con la implementación de las acciones de mejora comprometidas en el año inmediato anterior, y
- III. Resultado de la administración de riesgos de los principales programas de información, procesos o proyectos institucionales.

CAPÍTULO VI, VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN.

Artículo 18.- Corresponde a la DGAART la interpretación para efectos administrativos de las presentes Normas, promover su actualización y la resolución de los casos no previstos en las mismas.

Artículo 19.- Corresponde al OIC del INEGI la vigilancia del cumplimiento de las presentes Normas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Normas entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en la Normateca Institucional.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos las Normas de Control Interno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, aprobadas el 9 de mayo de 2017, en términos del Acuerdo No. 3ª/VIII/2017, así como aquellas disposiciones que se opongan a estas Normas.

La presente publicación se aprobó en términos del Acuerdo No.8ª/III/2018, de la Octava Sesión 2018 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 29/08/2018.- Presidente, **Julio Alfonso Santaella Castell**; Vicepresidentes **Enrique de Alba Guerra, Paloma Merodio Gómez, Mario Palma Rojo.**